

IDDOC 376805

San Pedro de la Paz, 12/12/2014

737-PI VISTOS: Estos antecedentes; La solicitud presentada por **SOCIEDAD CONSULTORA GESTIÓN INMOBILIARIA Y COMERCIAL BADILLA Y MUÑOZ LIMITADA** según ingreso N° 532 de fecha, 03/12/2014; las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 01, N° 03 del 24.12.1996, y N° 42 del 22.11.2012; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, especialmente en sus Artículos 23, 24, 26 y 29; Certificado de Destino N° 468, de fecha 10/09/2014 emitido por la D.O.M. de San Pedro de la Paz; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1422, del 15/10/2010; y de conformidad además, con las facultades conferidas en los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. Otórgase 1° **Patente Provisoria** rol 6-103 por 12 meses a: **SOCIEDAD CONSULTORA GESTIÓN INMOBILIARIA Y COMERCIAL BADILLA Y MUÑOZ LIMITADA**, Rut 76.355.589-5 en el rubro de "OFICINA ADMINISTRATIVA: CONSULTORA GESTION INMOBILIARIA Y COMERCIAL", giro que se ejercerá en el domicilio ubicado en [REDACTED], sector **BOCA SUR VIEJO** de esta comuna, rol de avalúo N° [REDACTED].
2. Autorízase el funcionamiento a contar del semestre **Segundo de 2014, específicamente desde el 03/12/2014 hasta el 02/12/2015.**
3. Entiéndase como autorizada la patente cuando ésta sea pagada, fijando un plazo de 10 días a contar de esta fecha, para lo cual el interesado debe concurrir al Departamento de Rentas y Patentes Municipales a fin de retirar giro y pagar en Tesorería Municipal, caso contrario, se entiende suspendida la presente autorización.
4. Establécese que el contribuyente en el período que dure la presente autorización, se compromete a: "**DEBE SOLICITAR CAMBIO DE DESTINO, REGULARIZAR LAS EDIFICACIONES Y RECEPCION DE ÉSTAS**". Una vez subsanadas las observaciones, podrá obtener Patente Municipal Definitiva.
5. Señálese que el no cumplimiento de las observaciones indicadas en el punto anterior, originará caducar la patente de pleno derecho, quedando la persona inhabilitada para el ejercicio de cualquier actividad comercial y expuesta a ser sancionada por funcionar sin Patente Municipal. Además ante error en el otorgamiento; falta de algún documento; cualquier proyecto; Decreto u Ordenanza que afecte la instalación o funcionamiento del local, la municipalidad se reserva el derecho de suspender la autorización.
6. Déjese establecido que la patente se pagará de forma semestral, teniendo presente que **los vencimientos semestral de pago son los días 31 de enero y 31 de julio.**

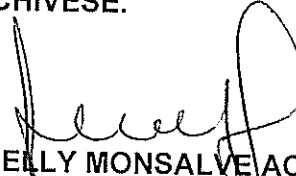
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RENZO RIFFO LILLO
Secretario Municipal

JCHC/emc
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Sr. Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes (2)


NELLY MONSALVE ACUÑA
Directora de Adm. Y Finanzas
Por Orden del Sr. Alcalde